

0210-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con treinta y seis minutos del veinte de febrero de dos mil veintitres.

Proceso de conformación de estructuras del partido Costa Rica Primero, en la provincia de Cartago.

Mediante auto n.º 0158-DRPP-2023 de las doce horas cuarenta minutos del tres de febrero de dos mil veintitres, este Departamento advirtió al partido Costa Rica Primero que, persistía la inconsistencia referida mediante el auto n.º 0119-DRPP-2023 de las siete horas treinta y un minutos del veinticuatro de enero de dos mil veintitres, respecto a la doble militancia con el partido Encuentro Nacional (EN) del señor Randall Clavera Morales, cédula de identidad n.º 109790578, ya que si bien mediante memorial sin fecha, presentado el día treinta y uno de enero del año dos mil veintitres, éste manifestó su dimisión a esa agrupación política, lo cierto es que la misiva de renuncia presentada no contenía los requisitos legales para su aplicación.

Por consiguiente, mediante oficio n.º CR1-23-078 de fecha cuatro de enero del año dos mil veintitres, el señor Omar Rojas Donato, en su calidad de secretario del Comité Ejecutivo Provisional del partido Costa Rica Primero, señaló que hasta ese momento había sido imposible la presentación de la renuncia del señor Clavera Morales, ante el partido Encuentro Nacional (EN); por ello, mediante oficio n.º DRPP-0626-2023 del siete de febrero del presente año, este Departamento de Registro, le solicitó a esa agrupación política que se refiriera al respecto, en el plazo de veinticuatro horas. Así, en virtud de que el partido Encuentro Nacional (EN), no se manifestó dentro del tiempo concedido, mediante oficio n.º DRPP-0666-2023 del diez de febrero del presente año, estos Organismos Electorales aplicaron la renuncia del señor Randall Clavera Morales a esa agrupación política.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303340023	MAYKOL CALDERON JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
302660600	IRMA GRINETTE MORALES HERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
302020256	JORGE HUMBERTO SOLANO HERRERA	TESORERO PROPIETARIO
110180313	HEIDI MAYELA PALMA SIBAJA	PRESIDENTE SUPLENTE

302000350	JOSE GABRIEL MASIS QUIROS	SECRETARIO SUPLENTE
303540341	ERLING LOPEZ PEREIRA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
109790578	RANDALL CLAVERA MORALES	FISCAL PROPIETARIO
109550736	ISIS MIRANDA MEZA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
304490598	DELMA LIZETH CRUZ AVALOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303540341	ERLING LOPEZ PEREIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304910819	GLORIANA DE LOS ANGELES GARRIDO MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
110180313	HEIDI MAYELA PALMA SIBAJA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302660600	IRMA GRINETTE MORALES HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303540274	JOHN ENRIQUE CANESSA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302020256	JORGE HUMBERTO SOLANO HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302000350	JOSE GABRIEL MASIS QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303170384	MAURICIO VALVERDE RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305110966	JULIO CESAR MEJIAS CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero
Ref n.º: S 0637, 1028, 1029-2023